



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/S-19/2
12 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimonoveno período extraordinario de sesiones
Tema 6 del programa provisional*

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

Nota del Presidente de la Asamblea General

1. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/190, de 22 de diciembre de 1992, 50/113, de 20 de diciembre de 1995, y 51/181, de 16 de diciembre de 1996, se procedió a convocar el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21, durante una semana comprendida entre el 23 y el 27 de junio de 1997. El programa provisional del período extraordinario de sesiones se publicó como documento A/S-19/1.

2. Teniendo en cuenta la práctica establecida durante períodos extraordinarios de sesiones anteriores, las disposiciones pertinentes de la resolución 51/181 de la Asamblea General y su decisión 51/467, de 18 de abril de 1997, así como las consultas officiosas celebradas con los Estados Miembros por el Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, los días 2 y 4 de abril de 1997, respecto de la organización del período extraordinario de sesiones, tal vez la Asamblea desee considerar los siguientes arreglos para el decimonoveno período extraordinario de sesiones:

1. Presidente

3. El decimonoveno período extraordinario de sesiones se celebrará bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones.

* A/S-19/1.

2. Vicepresidentes

4. Los Vicepresidentes en el decimonoveno período extraordinario de sesiones serán los mismos Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones.

3. Mesa

5. La Mesa del decimonoveno período extraordinario de sesiones estará integrada por el Presidente, los 21 Vicepresidentes de la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones, los Presidentes de las seis comisiones principales de la Asamblea en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones y el Presidente del Comité Especial Plenario del período extraordinario de sesiones.

4. Comisión de Verificación de Poderes

6. La Comisión de Verificación de Poderes del decimonoveno período extraordinario de sesiones tendrá la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones.

5. Comité Especial Plenario

7. La Asamblea General, en su decimonoveno período extraordinario de sesiones establecerá un Comité Especial Plenario del período extraordinario de sesiones. La Mesa del Comité Especial Plenario estará integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

6. Reglamento

8. El reglamento de la Asamblea General se aplicará al decimonoveno período extraordinario de sesiones.

7. Nivel de representación

9. En el párrafo 1 de la resolución 51/181, la Asamblea General decidió que la representación sería "al más alto nivel político de participación".

8. Asignación de los temas

10. El tema sustantivo (examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21) se asignará al Comité Especial Plenario del decimonoveno período extraordinario de sesiones para su consideración, en la inteligencia de que el debate sobre el tema se realizará en el Pleno. Se confiará al Comité Especial Plenario la labor de examinar todas las propuestas presentadas y preparar el documento o documentos finales para su examen y aprobación por la Asamblea

General. Asimismo, el Comité Especial Plenario escuchará las declaraciones formuladas por observadores, representantes de programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y otros participantes.

9. Debate sobre el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa 21

11. El debate sobre el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa 21 comenzará en sesión plenaria el lunes 23 de junio por la mañana, y terminará el viernes 27 de junio por la tarde. Debido al elevado número de oradores que se espera hagan uso de la palabra en el tiempo limitado disponible, las declaraciones no deberán exceder de 7 minutos.

12. Sin que ello sienta un precedente, los Jefes de Estado, Vicepresidentes, príncipes y princesas herederos y Jefes de gobierno tendrán igual categoría con relación a la lista de oradores.

10. Participación en el debate de oradores que no representen a los Estados Miembros

13. Los Estados que son miembros de los organismos especializados y no son Miembros de las Naciones Unidas pero hayan sido invitados a participar en la labor del período extraordinario de sesiones en calidad de observadores, conforme al párrafo 4 de la resolución 51/181 de la Asamblea General, así como las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones y entidades que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadoras en la labor de la Asamblea, serán invitados a participar en los debates de las sesiones plenarias. El Comité Especial Plenario escuchará también declaraciones de los observadores.

14. Se invitará a participar en los debates que tendrá lugar en el Pleno a los representantes de los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras instituciones siempre que la representación sea del más alto nivel. El Comité Especial Plenario escuchará también las declaraciones de los representantes de los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras instituciones.

15. De conformidad con la decisión 51/467 de la Asamblea General, de 18 de abril de 1997, el Presidente de la Asamblea extendió invitaciones a representantes de grupos importantes, indicados en el Programa 21 y representados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social e incluidas en la lista de tales organizaciones para que participen en los debates que tendrán lugar en el Pleno.
